

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ITESA- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, EN LO SUCESIVO “**LA UTTT**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ITESA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara “LA UTTT”**
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; última reforma con fecha 15 de agosto de 2016, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Esta sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
 - I.2 Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de así como a la elevación de la calidad de vida de la región; de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
 - I.3 Que la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, la Rectora es la Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad. De conformidad con el artículo 19 Fracción XI de la Ley Orgánica la Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.
 - I.4 Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UTT-910731-PE1.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

II. "ITESA", por conducto de su representante legal, que:

II.1 Declara el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, que de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 19 del Decreto que modifica al diverso que creo el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), expedido por el Poder Ejecutivo Estatal de Hidalgo, publicado en el alcance del periódico oficial el día 01 de agosto de 2016; es el Representante Legal.

II.2 El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios y que tiene como objeto entre otros:

Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.

II.3 Para cumplir con su objeto, tiene como atribución el Celebrar Convenios, según lo establecido en el artículo 19, inciso m, fracción IX del Decreto de Creación que modifica al adverso.

II.4 Que el Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, en su carácter de Director General de con base al nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 de marzo de 2019, tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de acuerdo al artículo XV del Decreto de Creación que modifica al diverso que creo al Instituto Tecnológico.

II.5 Señala como domicilio establecido en Carretera Apan – Tepeapulco kilómetro 3.5, Colonia "Las Peñitas" en Apan, Hidalgo.

II.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y obligarse de conformidad con sus términos.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de "LA UTTT", debido a que el Modelo Educativo de esta Universidad se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio

y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores; a la vez, se intensificará la realización de convenios de cooperación para que los alumnos realicen visitas, estadías y sean contratados por las empresas.

III.2 Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, **“LAS PARTES”** se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para **“LAS PARTES”** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de **“LA UTTT”**, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes, así como la capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo tecnológico de **“ITESA”**.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de **“LA UTTT”** a **“ITESA”**.
- e) Estadías o estancias de alumnos y profesores de **“LA UTTT”** en **“ITESA”**.

TERCERA. OTROS ALCANCES DE **“LAS PARTES”** **“LA UTTT”** Y **“ITESA”**

Se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO **“LA UTTT”** Y **“ITESA”**

Se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios

de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

“ITESA” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- a. Por “LA UTTT”: **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**. Secretaría de Vinculación.
- b. Por “ITESA”: **Mtra. Sonia G. Aguilar Martínez**. Subdirectora De Vinculación y Extensión.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES”

Acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”

Convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”

Convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que “LAS PARTES” requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de “LAS PARTES” sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES”

Acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración por cinco años, contando a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES", así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. "LAS PARTES"

Acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"

Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"

Convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

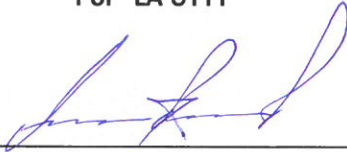
Por "LA UTTT"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por "ITESA"

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licón
Director General

TESTIGO
Por "LA UTTT"



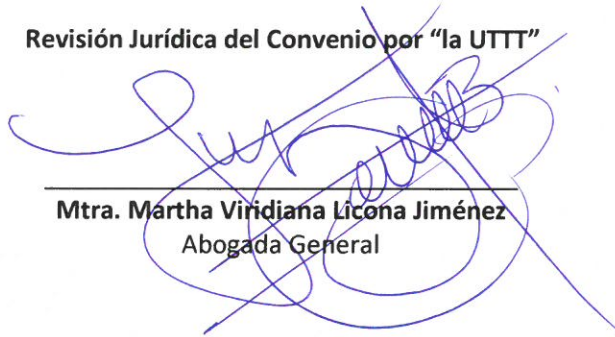
Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Secretaría de Vinculación

TESTIGO
Por "ITESA"



Mtra. Sonja G. Aguilar Martínez
Subdirectora de Vinculación y Extensión

Revisión Jurídica del Convenio por "la UTTT"



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General



Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre 2023 dos mil veintitrés.

